



ADICIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO EL 18 DE AGOSTO DE 2006 ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LUIS GUILLERMO VELEZ CABRERA** mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.456.093 actuando en representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, en su calidad de **SUPERINTENDENTE**, nombrado mediante Decreto 3140 del 23 de Agosto del 2010, posesionado el 25 de Agosto del 2010, según acta de posesión número 0410 de la misma fecha, quien en el presente convenio se denomina **SUPERSOCIEDADES** y, por otra parte, **GERARDO HERNÁNDEZ CORREA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.452.606, actuando en representación de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, en su calidad de **SUPERINTENDENTE**, nombrado mediante Decreto 3290 del 7 de septiembre de 2010, posesionado el 9 de septiembre del 2010, según acta de posesión número 138 de la misma fecha, quien en el presente convenio se denomina la **SUPERFINANCIERA**, hemos acordado **ADICIONAR** el convenio de cooperación suscrito el 18 de agosto de 2006 entre las dos entidades, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el convenio celebrado entre la **SUPERSOCIEDADES** y la **SUPERFINANCIERA** el 18 de agosto de 2006, de acuerdo con lo estipulado en su cláusula DÉCIMA, se encuentra vigente.

SEGUNDA: Que dentro de los límites que establece el artículo 15 de la Constitución Política, para efectos judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado, podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados en los términos de ley.

Que, por su parte, el artículo 113 ibídem instituye que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

TERCERA: Que la **SUPERSOCIEDADES** y la **SUPERFINANCIERA**, con el fin de llevar a cabo de una manera más efectiva las investigaciones y procesos que son

Prosperidad
para

BOGOTA D. C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-80, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454506, MEDELLIN: CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-5115218/5113663, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847987, CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 8880404, CARTAGENA: TORRE RELOJ CR. 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/642429, CUCUTA: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-716190/717985, BUCARAMANGA: CALLE 41 No. 37-62 TEL: 976-321541/44. www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia



Handwritten signature/initials

de competencia de cada entidad, requieren no sólo un intercambio técnico sino también documental de información que les permita obtener los suficientes elementos de juicio para toma de decisiones.

ACUERDAN

PRIMERO: ADICIONAR con el siguiente párrafo la **CLÁUSULA PRIMERA** del convenio celebrado el 18 de agosto de 2006, la cual queda así:

"CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: la **SUPERFINANCIERA** se compromete para con la **SUPERSOCIEDADES** a suministrarle y actualizarle la información proveniente de:

Sistema de información Contable y Estadístico;
Sistema de Análisis financiero –SAF;
Sistema de Información de Registro;
Sistema de Cartera;
Sistema de Composición Accionaria;
Central de Riesgos, y
Estudios Especializados.

Por su parte, la **SUPERSOCIEDADES** se compromete para con la **SUPERFINANCIERA** a suministrarle la información actualizada proveniente de:

Los estudios sectoriales que esta realice;
El Sistema de Información SIFI;
El maestro de Sociedades, y
El sistema de Cartera del Módulo Stone

"PARÁGRAFO: Además del suministro y actualización de la información proveniente de los sistemas y estudios anteriormente señalados, la **SUPERSOCIEDADES** y la **SUPERFINANCIERA** podrán compartir, para efectos judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado, la información documental que posean o hayan obtenido con ocasión de actuaciones administrativas o jurisdiccionales.

En todo caso, la información documental que se comparta debe ser utilizada por la **SUPERSOCIEDADES** y la **SUPERFINANCIERA** de tal manera que se garanticen el respeto a los postulados consagrados en los artículos 15 y 74 de la Constitución Política, así como la reserva establecida en los artículos 61 del Código de Comercio, 14 del Decreto 1169 de 1980, 337 (numeral 3º) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas aplicables a esta materia.

SEGUNDO: ADICIONAR con el siguiente párrafo la **CLÁUSULA SEGUNDA** del convenio celebrado el 18 de agosto de 2006, la cual queda así:

BOGOTÁ D. C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-80. PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454506, MEDELLÍN: CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-5115218/5113663, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847987, CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6880404, CARTAGENA: TORRE RELOJ CR. 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/642429, CUCUTA: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-716190/717985, BUCARAMANGA: CALLE 41 No. 37-62 TEL: 976-321541/44. www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co -Colombia

Prosperidad
D



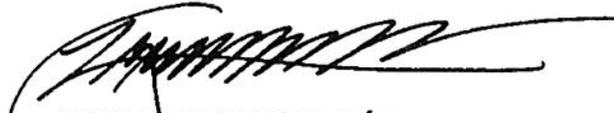
"CLÁUSULA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO: El suministro de información técnica se dirigirá a los respectivos coordinadores del convenio o a quienes éstos designen y se realizará con la misma periodicidad con que las entidades vigiladas las reporten.

PARÁGRAFO: Cuando la solicitud de información recaiga sobre documentos que la **SUPERSOCIEDADES** o la **SUPERFINANCIERA** posean o hayan obtenido con ocasión de actuaciones administrativas o jurisdiccionales, la petición de la misma, así como su entrega, deberá realizarse únicamente entre los respectivos despachos de los Superintendentes."

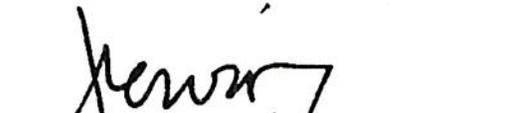
Para constancia se firma la presente adición en dos (2) originales, a los once (11) días del mes de enero de 2013.

Por la SUPERSOCIEDADES,

Por la SUPERFINANCIERA,



LUIS GUILLERMO VÉLEZ CABRERA
Superintendente de Sociedades



GERARDO HERNÁNDEZ CORREA
Superintendente financiero de
Colombia

Prosperidad
para

BOGOTÁ D. C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-80, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454506, MEDELLÍN: CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-5115218/5113663, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847987, CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6880404, CARTAGENA: TORRE RELOJ CR. 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/642429, CUCUTA: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-716190/717985, BUCARAMANGA: CALLE 41 No. 37-62 TEL: 976-321541/44, www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia

